

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0926/2011

La Paz, 15 de julio de 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH N° 1269/2010, de fecha 12 de noviembre de 2010, la Carta MHE 7508 DESP 2518, de fecha 11 de Noviembre de 2010, remitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, el Informe RRHH 00117/2010, de fecha 12 de Noviembre de 2010, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), y demás que documentación relacionada.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de febrero de 2009 entró en vigencia la Nueva Constitución Política del Estado que establece en su Artículo 365 lo siguiente: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, por las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, en aplicación a lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo No. 26115, de fecha 16 de marzo de 2001, se iniciaron los siguientes procesos de convocatoria:

- | | |
|------------------|--|
| • RRHH 0001/2010 | Recepcionista - DAF |
| • RRHH 0002/2010 | Técnico I - ODECO |
| • RRHH 0003/2010 | Analista Económico - DEF |
| • RRHH 0004/2010 | Ingeniero IV - DTD |
| • RRHH 0005/2010 | Asistente Técnico - RRHH |
| • RRHH 0006/2010 | Técnico de Inspecciones - Regional de Cochabamba |
| • RRHH 0007/2010 | Analista Financiero - DEF |
| • RRHH 0008/2010 | Ingeniero I - DRU |
| • RRHH 0009/2010 | Ingeniero II - DTD |
| • RRHH 0010/2010 | Contador - DAF |
| • RRHH 0011/2010 | Jefe de Recursos Humanos |
| • RRHH 0012/2010 | Abogado IV - DJ |
| • RRHH 0013/2010 | Abogado Administrativo |

Que, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, mediante Carta MHE 7508 DESP 2518, de fecha 11 de Noviembre de 2010, solicita: "que en el plazo de 24 horas se remita toda la información y documentación del proceso de reclutamiento de personal que se esta llevando a cabo; asimismo informe el cumplimiento de la normativa legal aplicable al caso y suspenda dicho proceso".

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe RRHH 00117/2010, de fecha 12 de Noviembre de 2010, señala que: "la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, instruye suspender y remitir los procesos de convocatoria de

selección de personal de los puestos convocados. Por lo anterior, solicito a su Autoridad se instruya a la Dirección Jurídica efectuar el análisis legal para proceder con la suspensión de los plazos para todos los procesos de convocatoria hasta que exista un pronunciamiento por parte del Ministerio de Hidrocarburos y Energía"

Que, el Informe Legal N° 1193/2010, de fecha 12 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección Jurídica de la ANH, concluye que el artículo 30°, inciso b) de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de fecha 23 de abril de 2002, dispone que: "Los actos administrativos serán motivados con referencia a hechos de derecho cuando dispongan la suspensión de un acto, cualquiera que sea el motivo de éste".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, disponiendo en el Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, del Artículo 3 de la citada Ley, se puede inferir que los Sistemas regulados por la Ley N° 1178, son de aplicación obligatoria para todas aquellas entidades del sector público, consiguientemente la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, al formar parte del Órgano Ejecutivo, se encuentra dentro del ámbito de aplicación conforme lo establece el Artículo 2 de la Ley N° 1600 (SIRESE).

Que, el inciso d del artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Administración aprobado por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 señala "Conforme a lo establecido en el artículo 2 de las presentes Normas Básicas, todas las instituciones públicas deben entre ellas desarrollar las actividades del proceso de incorporación de servidores públicos a la carrera administrativa, de acuerdo a las presentes Normas Básicas".

Que, el inciso c, del punto I del artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal establece que: "La convocatoria proporcionará información a los potenciales postulantes sobre el puesto a cubrir, sus objetivos, sus requisitos, el plazo de presentación, así como la forma y lugar de recepción de postulaciones", y que "La convocatoria se declarará desierta si no lograra atraer al menos a un postulante que cumpla los requisitos exigidos por el puesto convocado. Si durante el proceso de selección no calificara ningún postulante, se emitirá una ampliación o segunda convocatoria. La ampliación de convocatoria corresponderá cuando no se modifiquen los requisitos de la primera convocatoria. La segunda convocatoria tendrá lugar cuando se modifiquen esos requisitos. En ambos casos se procederá con el número de postulantes que existiesen".

Que, el punto II del artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal establece "Selección de Personal.- La selección de los servidores públicos y consecuente ingreso a la función pública, se realizará sobre la base de su mérito, capacidad, aptitud, antecedentes laborales y atributos personales, previo cumplimiento del proceso de reclutamiento establecido en las presentes Normas Básicas. La selección de personal busca proveer a la entidad del potencial humano que mejor responda a las exigencias de los puestos establecidos en cada Programación Operativa Anual Individual (POAI)".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 525/2011 de 29 de abril de 2011 aprueba los Programación Operativa Anual Individual (POAI) de toda la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, la suspensión de los plazos dispuesta por la Resolución Administrativa ANH N° 1269/2010, de fecha 12 de noviembre de 2010, por instrucción del entonces Director ejecutivo a.i. tenía por finalidad cumplir lo dispuesto en la Carta MHE 7508 DESP 2518, de fecha 11 de Noviembre de 2010.

Que, en fecha 29 de abril de 2011 se emitió la Resolución Administrativa ANH N° 524/2011 que dispone la modificación de la Programación Operativa Anual Individual (POAI) inclusive de los funcionarios que por efecto de la precitada resolución se encontraban suspendidos.

Que, la prosecución de los procesos de reclutamiento se realizaron con los POAI's vigentes a la fecha de la convocatoria, y que proseguir el proceso con los nuevos POAI's implica que no se cumpliría con la Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) en la sección de selección de personal, porque no cumpliría con las condiciones y exigencias del puesto, y consiguientemente podría incumplir la obligación de reclutar personal conforme a las NB-SAP.

Que, el Informe RRHH N° 085/2011 de 15 de julio de 2011 señala los procesos que se encuentran suspendidos e informa los cambios en los POAI's de los procesos en proceso.

Que, el Informe Legal DJ N° 959/2011 de 15 de julio de 2011 establece que corresponde en este caso dejar sin efecto la resolución de suspensión de los procesos de reclutamiento de personal y disponer la anulación de los procesos establecidos en el Informe RRHH N° 085/2011 de 15 de julio de 2011.

Que, mediante Resolución Suprema No. 5747, de fecha 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 1269/2010, de fecha 12 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Anular los procesos de convocatoria descritos a continuación, en mérito a los motivos expuestos en la presente Resolución:

- RRHH 0001/2010 Recepcionista - DAF
- RRHH 0002/2010 Técnico I - ODECO
- RRHH 0003/2010 Analista Económico - DEF
- RRHH 0004/2010 Ingeniero IV - DTD
- RRHH 0005/2010 Asistente Técnico - RRHH
- RRHH 0006/2010 Técnico de Inspecciones - Regional de Cochabamba
- RRHH 0007/2010 Analista Financiero - DEF
- RRHH 0008/2010 Ingeniero I - DRU
- RRHH 0009/2010 Ingeniero II - DTD
- RRHH 0010/2010 Contador - DAF
- RRHH 0011/2010 Jefe de Recursos Humanos
- RRHH 0012/2010 Abogado IV - DJ

- RRHH 0013/2010 Abogado Administrativo.

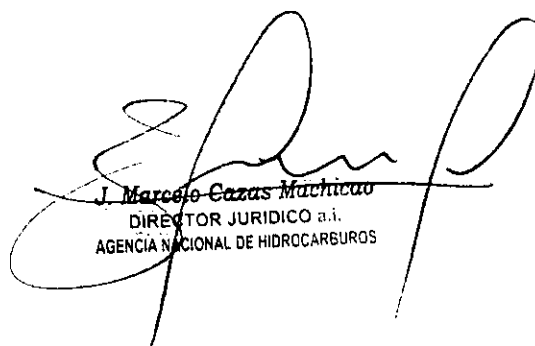
TERCERO: Se encomienda a la Unidad de Recursos Humanos, efectuar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS